

Resolución Nº 1791, del Senado, aprobando el nombramiento diplomático del Coronel Rafael A. Espaillet, M.M., E.N., como Agregado Militar de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.— G. O. Nº 6833, del 4 de Septiembre de 1948.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1791.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Coronel Rafael A. Espaillet, M.M., E.N., como Agregado Militar de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos del Brasil.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.
Agustín Aristy,
Secretario.

Ley Nº 1792, que modifica el artículo 1º de la Ley de Impuesto sobre Cigarros y Cigarrillos.— G. O. Nº 6834, del 7 de Septiembre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1792.

UNICO.— El artículo primero de la Ley Nº 858, del 13 de Marzo de 1935, de impuesto sobre cigarros y cigarrillos, últimamente reformado por la Ley Nº 1536, del 11 de Octubre de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6698, queda nuevamente modificado, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Todo fabricante de cigarros o cigarrillos en la República deberá pagar los siguientes impuestos:

- a) Sobre cada cigarro, cuando el precio de venta en factoría sea de hasta RD\$ 45.00 millar... 1/3 centavo
- b) Sobre cada cigarro, cuando el precio de venta en factoría sea de RD\$ 45.01 hasta RD\$ 80.00 millar, 1 centavo